

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez llevo el presente proceso con el despacho comisorio que antecede. Ordene

Santa Marta, 5 de agosto de 2022

ANA MILENA RONCALLO BERNIER
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. E. 19.0059.00

Ejecutante: José Reinaldo Valdez Tivaquirá
Ejecutado: Héctor Enrique Melgarejo Araque

Santa Marta, Veintisiete (27) de Octubre De Dos Mil Veintidós
(2022)

Teniendo en cuenta que el artículo 109 del C.G. del P., señala que solo se pasaran al despacho, cuando se requiera pronunciamiento del funcionario judicial, y en este caso, fue pasado por la remisión del despacho comisorio, lo cual ya el juzgado se había pronunciado por auto del 22 de febrero del año en curso, por la presentación que hizo el apoderado de la parte demandante, se le solicita a Secretaria, que le dé estricto cumplimiento a ello.

No obstante, en esa última decisión se dispuso ordenarle al secuestre que retomara el control del secuestro, pues en el único informe que ha entregado desde febrero, insiste en señalar que se lo dejo en depósito al ocupante, sin que ello sea posible. Por tanto, oficiarle recordando la ordenado en el auto de 22 de febrero del presente año, para que dé cumplimiento a retomar la dirección del inmueble, y a rendir sus informes mensuales.

Así mismo se presentó liquidación de crédito, una vez en firme esta decisión, por secretaria, continúese con la etapa que corresponde.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d08ba1c1d88057144af4cc53d2f680d342ab600f7dbc3e04541a7b69870cbf**

Documento generado en 27/10/2022 02:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>